

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 94.- (Reglamento interno de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo se encargará de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la Comunidad, en las áreas de salud, educación no escolarizada, cultura, economía, turismo y recreación, a través del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, culturales y de infraestructura comunitaria, la cual será apoyada mediante la coadyuvancia de la Dirección de Administración Urbana, quien asesorará en todo lo correspondiente al aspecto técnico.
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación y cultural del gobierno municipal a través de los medios masivos de comunicación.
- III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio.
- IV. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria.
- V. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo social.
- VI. Realizar intercambios técnicos con instituciones afines y con otros Gobiernos.
- VII. Difundir conocimientos y tecnologías aplicables a la realidad municipal.
- VIII. Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio.
- IX. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación.

Artículo 95.- La Dirección de Desarrollo Social, para el ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo anterior tendrá a su cargo y adscripción lo siguiente:

- I. Subdirección Administrativa.
- II. Subdirección Operativa
- III. Departamento de Recreación.
- IV. Departamento de Cultura.
- V. Departamento de Promoción Educativa.
- VI. Departamento de Obra Comunitaria.
- VII. Se deroga
- VIII. Departamento Técnico.